

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
NO EXCEDAN DE 90 M², DE HASTA 1000 UF**

ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.

SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

(VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 21.141, D.O. 31.01.2019)

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ANGOL

REGION : LA ARAUCANIA

URBANO

RURAL

| Nº DE CERTIFICADO |
|---------------------|
| 253 |
| Fecha de Aprobación |
| 17 JUN 2020 |
| ROL S.I.I |
| 328-10 |

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 1519..... de fecha 21/02/2020.....
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 1024 de fecha 09/06/2020 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 19.63 m² ubicada en PAMPA GRANEROS CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE CONJUNTO HABITACIONAL ALBERTO LARRAGUIBEL N° 1441 Lote N° manzana localidad o loteo ANGOL sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| CRISTIAN RODRIGO BELTRAN ERICES | [REDACTED] |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| | |

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

| | |
|--|-------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda) | R.U.T. |
| NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE | PROFESIÓN R.U.T. |
| MIGUEL ARAVENA GUZMAN | ARQUITECTO 16.010.964-5 |

NOTA: según letra C) artículo 2º de la ley N° 20.898 según artículo 17º de la LGUC.

